



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001009

PROY N°	1008		
FECHA	11	03	2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, **15 MAR. 2022**

Talara,

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 033 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 10.03.2022 y demás documentos adjuntos en un total de SEIS (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES. b.1) Por motivos particulares. b.2) Por capacitación no oficializada. b.3) Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos. b.4) Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza. (...)” (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el literal a) del artículo 197 (DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: “El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.” (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001000

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Que, mediante el numeral 5.19. (LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES) de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, indica que:

5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de 24 noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia. (El resaltado es nuestro);

5.19.2 Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.19.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio. (...).

Que, a través del expediente administrativo N° 2948-2022, de fecha 09 de marzo del 2022, que contiene el OFICIO N°047-2022-D- I.E.P."SANTA ROSA DE LIMA"- TALARA, el Director de la I.E. SANTA ROSA DE LIMA, señala explícitamente lo siguiente: "(...) Hago de su conocimiento que tanto el Promotor como la Dirección hemos aceptado la solicitud (licencia sin goce por asuntos



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

particulares) por ser un motivo de emergencia de la maestra mencionada (MIÑAN GALLOSA DE YAMUNAQUE ANA DAISY), esperando que el área encargada realice el trámite correspondiente.”;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el(a) profesor(a) MIÑAN GALLOSA DE YAMUNAQUE ANA DAISY, con DNI 03854043, con Código Modular 1003854043, con Quinta Escala Magisterial, hace llegar al Director de la I.E. SANTA ROSA DE LIMA, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, con fecha 09 de marzo del 2022, a partir del 14/03/2022 al 12/04/2022. (TOTAL 30 DÍAS); Asimismo, conviene enfatizar que la docente citada, cumple con realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato (Director);

Y, de conformidad con el INFORME ESCALAFONARIO N° 251 –2022 UGEL.T/ESC., con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 0002-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por asuntos particulares; a favor del(a) profesor(a) nombrado(a) MIÑAN GALLOSA DE YAMUNAQUE ANA DAISY, con DNI 03854043, con Código Modular N° 1003854043, con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, con Quinta Escala Magisterial, con Nivel Educativo Primaria, de la I.E “SANTA ROSA DE LIMA”; A PARTIR DEL 14/03/2022 al 12/04/2022. (TOTAL 30 DÍAS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GMPP/D -UGEL TALARA
AGMA/A.A.J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SIVC/RR.HH.



Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Page 01 -

001000

Faint, illegible text, possibly a header or title.

Faint, illegible text, possibly a paragraph.

